

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE REIVINDICACION SEGUIDO POR CONSTRUCTORA ASTRUM SASCONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 47-001-31-53-002-2022-00147-00.

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la subsanación de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), fue inadmitida la demanda, concediéndosele el término de cinco (5) días para subsanarla, sin embargo, no se enmendó la demanda en la forma indicada en el referido proveído, observando nuevamente las mismas falencias enunciada en el numeral 2 y 3 del mencionado auto, en cuanto al avalúo catastral y el documento denominado -Escritura 2614 del 17 del mes de septiembre del año 2007 de la notaría tercera-, estos no fueron debidamente anexados, encontrándose así los mismo yerros enunciados.

Por consiguiente, en razón a que se enmendó la demanda de forma parcial, se procederá al rechazo del libelo.

Por lo expuesto se,

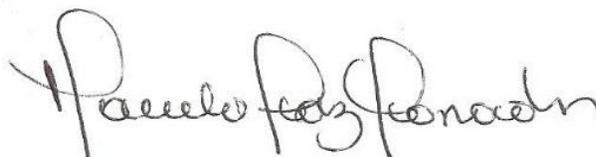
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda reivindicatoria por no haberse subsanado los defectos encontrados por el despacho tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVIÉLVASE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. ____ de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 10 de noviembre de 2022.
Secretaria: _____